

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANA MARÍA CASTAÑO ÁLVAREZ
Secretaria General.

DE: DIANA PAOLA ARIZA DOMINGUEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

ASUNTO: Respuesta a Comunicación Interna de radicado No. 2024IE00576 del 29/01/2024 remitida el 01/02/2024 cuyo asunto corresponde al “*Revisión Jurídica - Artículo 43 de la Ley 1523 de 2012 sobre Cooperación Internacional.*”.

FECHA: 02/02/2024

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la Comunicación referenciada en el asunto por medio de la cual se solicita la “*Revisión Jurídica - Artículo 43 de la Ley 1523 de 2012 sobre Cooperación Internacional*” de fecha suscrita del 29/01/2024, pero remitida a esta Oficina el 01/02/2024, según como lo vislumbra el SIGOB; es necesario manifestar lo siguiente:

1. Al mencionarse que, *tradicionalmente* se ha suscrito el Plan Estratégico de Cooperación Internacional en Gestión del Riesgo de Desastres – PECl, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC Colombia, y no, con el Departamento Administrativo de Prosperidad Social como la Ley lo consagra; teniendo en cuenta que la fundamentación jurídica no contempló variación disímil respecto al PECl del periodo 2019-2022, como reposa en el expediente; se considera importante manifestación expresa por parte de la APC respecto a tal suscripción, fundada en la objeción presentada actualmente.

2. Ahora bien, de vislumbrarse la suscripción y concurrencia de Entidades que no hacen parte de lo legalmente preceptuado, se considera jurídicamente aceptable su advertencia en el Acta de actualización o aclararse a través de una Resolución expedida por la APC. Lo anterior, toda vez que el precepto normativo y su interpretación, debe realizarse de manera literal conforme el Constituyente Secundario dispuso, pues el único autorizado a interpretar la Ley, además de quien la elabora dentro del Ordenamiento Jurídico actual, es al Juez de la República.
3. Conforme lo dicho, no puede afirmarse que existe un “*claro error*” en el planteamiento del artículo, toda vez que el artículo no ha sido sujeto de demandas que conlleven a declaratoria de inexecuibilidad o a interpretaciones distintas. Así las cosas, el planteamiento de la Resolución por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Cooperación Internacional en Gestión del Riesgo de Desastres 2023-2026 – PECCI, al mencionar al Ministerio de Relaciones Exteriores y al DPS, no lo hace en contravía de ninguna normativa, sino, todo lo contrario, se ajusta integralmente al precepto legal.
4. Ahora bien, de reiterar que aquel artículo observa una omisión, deberá la UNGRD a través, del mecanismo de control constitucional pertinente y por medio de los funcionarios adecuados, que para el caso según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UNGRD - Resolución 1165 del 06 de noviembre de 2018-, le corresponde a los Asesores de Dirección General, la solicitud y/o formulación de modificación o interpretación complementaria del artículo denotado. Y no, como se manifiesta, a la OAJ.
5. Sin perjuicio de todo lo mencionado, es dable indicar que la Oficina Asesora Jurídica de la UNGRD, no contempla dentro de sus funciones el relacionamiento interinstitucional o la articulación interinstitucional para la modificación de un cuerpo reglamentario. La función otorgada a esta dependencia se limita a: (i) Asesorar al Director General y a las dependencias de la Unidad en los Asuntos Jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos legales que se le requieran; (ii) Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de ley y/o actos administrativos, que deba suscribir y/o proponer la entidad y sobre los demás asuntos que le asignen, sin perjuicio de las funciones de la Secretaría General; (iii) Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta debe promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos; (iv) Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas y en general, las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la Unidad; (v) Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia y de la Unidad; (vi) Asesorar la formulación de programas de competencia de la Unidad; (vii) Contribuir en la formulación de las políticas con miras a fortalecimiento jurídico a las dependencias

de la Unidad; (viii) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia; (ix) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

6. Así las cosas, se puede afirmar que la OAJ no observa competencia reglamentaria para *“iniciar las gestiones pertinentes con las instancias jurídicas correspondientes del Estado colombiano, a fin de poder ajustar lo anteriormente expuesto”*. Lo anterior, no es óbice para que desde su dependencia, se solicite asesoría jurídica en los Asuntos Jurídicos relacionados con la entidad y esta dependencia tenga la facultad de emitir los conceptos legales que se requieran.
7. Finalmente, en cuanto a *la designación de un funcionario de su Oficina que pueda liderar el proceso y nos brinde la asesoría requerida de manera permanente*; es importante aclarar que quien observa competencia para liderar el proceso, según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UNGRD - Resolución 1165 del 06 de noviembre de 2018 -, es el Asesor Grado 13, código 1020 de Dirección General conforme a la Función 2° y 4°, a saber: *2. Asesorar al Director en los asuntos normativos, técnicos científicos y administrativos que sean de competencia de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos institucionales; 4. Asesorar y acompañar a la entidad en las relaciones interinstitucionales en los ámbitos público y privado, así como en los órdenes internacional, nacional, y territorial*; respectivamente.

Atentamente,



DIANA PAOLA ARIZA DOMINGUEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica – OAJ – UNGRD

Elaboró: Andrés Santiago Esquivel Huertas – Contratista OAJ – UNGRD 
Revisó: Cindy Constanza Mesa Morales – Contratista OAJ - UNGRD 



Juridica Juridica <juridica@gestiondelriesgo.gov.co>

REMISIÓN COMUNICACIÓN 2024IE00733

1 mensaje

Diana Paola Ariza Domínguez <diana.ariza@gestiondelriesgo.gov.co>

2 de febrero de 2024, 16:09

Para: Ana María Castaño Álvarez <anamaria.castano@gestiondelriesgo.gov.co>

Cc: Juridica Juridica <juridica@gestiondelriesgo.gov.co>, Paula Andrea Ramirez Brand

<paula.ramirez@gestiondelriesgo.gov.co>, ANDRES SANTIAGO ESQUIVEL HUERTAS

<andres.esquivel@gestiondelriesgo.gov.co>, Cindy Constanza Mesa Morales <cindy.mesa@gestiondelriesgo.gov.co>

Buenas tardes:

Se remite la comunicación de la referencia, relacionada con:

Respuesta a Comunicación Interna de radicado No. 2024IE00576 del 29/01/2024 remitida el 01/02/2024 cuyo asunto corresponde al "Revisión Jurídica - Artículo 43 de la Ley 1523 de 2012 sobre Cooperación Internacional."

Cordialmente,

--



Jefe Oficina Asesora Jurídica

Diana Paola Ariza Domínguezdiana.ariza@gestiondelriesgo.gov.co

Teléfono: 6015529696 Ext: 301

Av. Calle 26 No. 92 – 32, Ed. G4. Bogotá, Colombia

www.gestiondelriesgo.gov.co

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".

 **2024IE00733.pdf**
664K